



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., cuatro (04) de febrero dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00638

Revisadas las presentes diligencias y de conformidad con lo reglado en el art. 93 del Código General del Proceso este despacho DISPONE:

ACLARAR que el proveído de fecha 30 de septiembre de 2021, se libra mandamiento de pago de MÍNIMA CUANTÍA en los siguientes términos y no como allí se señaló respecto al numeral **1.2**, por consiguiente el mandamiento de pago de mínima cuantía quedara así:

Respecto al pagaré No. **PU-572221**

- 1.1-** Por la suma de **\$34.214.643** por concepto de capital en el pagaré número **PU-572221**, título valor base de la ejecución.
- 1.2-** Por los intereses moratorios de la anterior suma señalada en el numeral 1.1. Liquidados sin que superen la tasa más alta legal permitida, de acuerdo con las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal, desde la fecha de la presentación de la demanda (05/08/2020) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En lo demás el auto quedara incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con la orden apremio.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.005
Fijado hoy 07 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria